

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad.: 110014003061 2020 00797 00

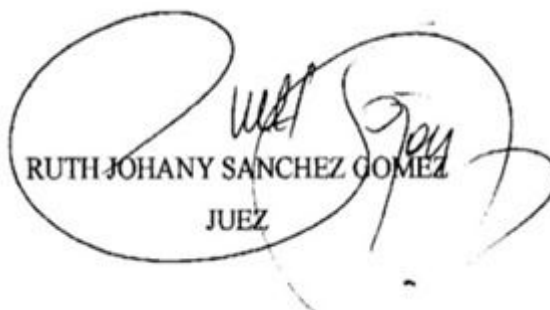
Que, por auto del 25 de marzo de 2021, se profirió mandamiento de pagó a favor de GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. contra NUBIA CECILIA ESTRADA RONCANCIO, por la suma allí indicada.

Por otra parte, la ejecutada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente dar aplicación al art. 440 del C.G.P,

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR a la ejecutada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.490.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria